

Barranquilla, 04 de marzo de 2021

CLASE	: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No. 080013105007 <u>2021-017</u>
Demandante	: GLORIA DEL CARMEN BULA GUTIERREZ
Demandado	: UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral dentro del cual se encuentra vencido el término para subsanar la demanda sin que la parte interesada corrigiera las falencias advertidas. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

CLASE	: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No. 080013105007 <u>2021-017</u>
Demandante	: GLORIA DEL CARMEN BULA GUTIERREZ
Demandado	: UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el despacho procede a decidir previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El presente proceso fue puesto en secretaría el 11 de febrero del 2021, a fin de que la parte demandante enmendara los defectos advertidos que impedían su admisión, pero en el expediente no obra memorial alguno descorriendo el término otorgado para subsanar la demanda, por lo que se dará cumplimiento a lo señalado en proveído de fecha 10/02/2021 y en su lugar ordenando su rechazo.

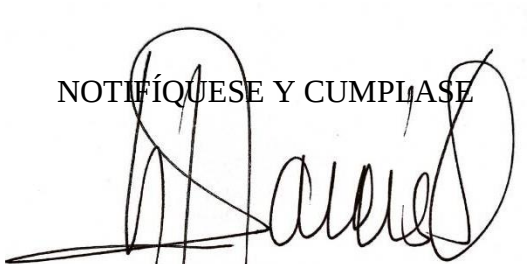
En mérito de las razones antes expuestas el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

- RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA por no haberse dado cumplimiento a la orden de subsanación proferida en auto que mantuvo la demanda en secretaría de fecha 10/02/2021.

- ENTREGAR los anexos de la presente demanda sin necesidad de desglose a los apoderados de la parte demandante.
- ARCHIVAR LA DEMANDA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

Juez

B.S.C.CH.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 05-03-2021 se notifica auto de fecha 04-03- 2021 Por estado N°038 El Secretario _____ DAIRO MARCHENA BERDUGO
